



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1177-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-072-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Pedro Joaquín Espinoza**, gerente general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Guillermo López López**, director de planificación y desarrollo estratégico / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Erving José Roa Palacios**, director general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yury Fred Saénz Centeno**, gerente de recursos humanos / miembro del equipo de trabajo; **Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez**, director de adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Jeanette Guevara Martínez**, directora de la Oficina de Acceso a la Información Pública/ miembro del equipo de trabajo; **María Elba Díaz Ortega**, jefa de la Oficina de Relaciones Públicas / miembro del equipo de trabajo; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo / coordinador de control interno; **Claudia Alejandra Morales Trejos**, jefa del Departamento de Formación y Capacitación / coordinadora de control interno; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Métodos / coordinadora de control interno; **Henry Joao Talavera Vanegas**, gerente de informática / rol usuario; **Janery Isabel Arauz**, directora de planificación y evaluación / rol usuario; **Dalila Eneida Navarrete Rivera**, jefa de la Unidad de Gestión Ambiental / rol usuario; **Carlos Roberto Murillo Rojas**, jefe de obras civiles de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento / rol usuario;



Luis Estrada Murillo, jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas Informáticos / rol usuario; **Wilfredo Rafael Mendoza Bobadilla**, jefe del Departamento de Infraestructura, Redes y Soporte Técnico / rol usuario; **Ingrid Patricia Espinoza Ortega**, especialista en formación y capacitación / rol usuario; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera / rol usuario; **Lissett del Carmen Lazo López**, responsable de nóminas / rol de usuario; **Yajaira Cristina Aguirre González**, responsable de clasificación de puestos de trabajo / rol usuario; **Rodolfo Arnoldo Guido Matus**, responsable del Área Creativa / rol de usuario; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos / rol de usuario; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefe de la Unidad de Presupuesto / rol de usuario; **Carmen de los Ángeles Bone Zarate**, jefa de la Unidad de Contabilidad / rol de usuario; **Mariel Vanessa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería / rol de usuario; **Shulma Melania Osorio Sánchez**, jefa de la Oficina de Compras Mayores / rol de usuario; **Michelle Valeska Martínez Barrera**, jefa del Departamento de Administración de Riesgos / Rol de usuario; **Claudia María Estrada Largaespada**, jefa del Departamento de Planificación Operativa / rol de usuario; **José Vidal Zeledón Chavarría**, jefe del Departamento de Política y Desarrollo Estratégico Empresarial / rol de usuario; **Bayardo José Baltodano Arróliga**, jefe de la Unidad de Almacén / rol de usuario; **Anielka Teresa Roa Aguilar**, jefa de la Unidad de Seguros / rol de usuario; **Walkiria Valeska Zamora Rivera**, analista en gestión de los recursos humanos/ rol de usuario; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero / rol de usuario; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor contable / rol de usuario; **Cinthia Karina Espinoza López**, jefa de atención al público / rol de usuario; **Andrea Celeste Álvarez Carcache**, supervisora de control de bienes / rol de usuario; **Isel Mari Silva Díaz**, directora de administración y actividades de control y riesgos / administradora MAU y **Aracely de la Concepción Álvarez Figueroa**, jefa del Departamento de Administración de Actividades de Control / recepción de notificación, asociar usuario y sistema; todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Empresa Portuaria Nacional (EPN), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo y plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así mismo designó por escrito al Equipo de Trabajo del sistema de control interno, se emitió el plan de acción para la implementación de las actividades de mejora del sistema de control interno. Sin embargo, el Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó como mínimo seis (6) veces en el año dos mil veintidós, lo que revela incumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones



gubernamentales de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad de la Empresa Portuaria Nacional, se determinó que el Comité de Control Interno encargado de llevar el proceso de evaluación y el equipo de trabajo a cargo de la validación de la evaluación, no cumplieron con sus funciones dado que en la matriz de evaluación registraron evidencias de cumplimiento que no corresponden con el criterio establecido en el punto de enfoque evaluado. De igual manera, calificaron como cumplidos puntos de enfoque dispuestos para el nivel de implementación de control interno, cuando no poseen la evidencia de cumplimiento, factor que incidió en la disminución del resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del sistema de control interno a nivel de entidad correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) El informe en Autos examinado, siendo revela hallazgos de auditoría, siendo éstos: a) El Comité de Auditoría y Finanzas no se reunió como mínimo seis (6) veces en el año, en cumplimiento de las funciones asignadas; y b) Evidencias de cumplimiento registradas por la Empresa Portuaria Nacional en Sistema de Evaluación de Control Interno, no corresponden con las requeridas en la Guía Especializa; y 4) El informe en Auto examinado, no revela hechos que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con hallazgos de auditoría, se ordenará a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá



informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-072-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Pedro Joaquín Espinoza**, gerente general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Guillermo López López**, director de planificación y desarrollo estratégico / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Erving José Roa Palacios**, director general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yury Fred Saénz Centeno**, gerente de recursos humanos / miembro del equipo de trabajo; **Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez**, director de adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Jeanette Guevara Martínez**, directora de la Oficina de Acceso a la Información Pública/ miembro del equipo de trabajo; **María Elba Díaz Ortega**, jefa de la Oficina de Relaciones Públicas / miembro del equipo de trabajo; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo / coordinador de control interno; **Claudia Alejandra Morales Trejos**, jefa del Departamento de Formación y Capacitación / coordinadora de control interno; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de



Organización y Métodos / coordinadora de control interno; **Henry Joao Talavera Vanegas**, gerente de informática / rol usuario; **Janery Isabel Arauz**, directora de planificación y evaluación / rol usuario; **Dalila Eneida Navarrete Rivera**, jefa de la Unidad de Gestión Ambiental / rol usuario; **Carlos Roberto Murillo Rojas**, jefe de obras civiles de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento / rol usuario; **Jorge Luis Estrada Murillo**, jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas Informáticos / rol usuario; **Wilfredo Rafael Mendoza Bobadilla**, jefe del Departamento de Infraestructura, Redes y Soporte Técnico / rol usuario; **Ingrid Patricia Espinoza Ortega**, especialista en formación y capacitación / rol usuario; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera / rol usuario; **Lissett del Carmen Lazo López**, responsable de nóminas / rol de usuario; **Yajaira Cristina Aguirre González**, responsable de clasificación de puestos de trabajo / rol usuario; **Rodolfo Arnoldo Guido Matus**, responsable del Área Creativa / rol de usuario; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos / rol de usuario; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefe de la Unidad de Presupuesto / rol de usuario; **Carmen de los Ángeles Bone Zarate**, jefa de la Unidad de Contabilidad / rol de usuario; **Mariel Vanessa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería / rol de usuario; **Shulma Melania Osorio Sánchez**, jefa de la Oficina de Compras Mayores / rol de usuario; **Michelle Valeska Martínez Barrera**, jefa del Departamento de Administración de Riesgos / Rol de usuario; **Claudia María Estrada Largaespada**, jefa del Departamento de Planificación Operativa / rol de usuario; **José Vidal Zeledón Chavarría**, jefe del Departamento de Política y Desarrollo Estratégico Empresarial / rol de usuario; **Bayardo José Baltodano Arróliga**, jefe de la Unidad de Almacén / rol de usuario; **Anielka Teresa Roa Aguilar**, jefa de la Unidad de Seguros / rol de usuario; **Walkiria Valeska Zamora Rivera**, analista en gestión de los recursos humanos/ rol de usuario; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero / rol de usuario; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor contable / rol de usuario; **Cinthia Karina Espinoza López**, jefa de atención al público / rol de usuario; **Andrea Celeste Álvarez Carcache**, supervisora de control de bienes / rol de usuario; **Isel Mari Silva Díaz**, directora de administración y actividades de control y riesgos / administradora MAU y **Aracely de la Concepción Álvarez Figueroa**, jefa del Departamento de Administración de Actividades de Control / recepción de notificación, asociar usuario y sistema; todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría relacionados



en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cuarenta y tres (1343) de las diez de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/ LARJ